

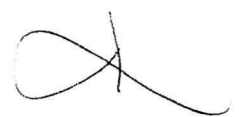
ANEXO No. 6
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
LICITACIÓN PÚBLICA No. IEEH-01-2014

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, Y ASISTIDO POR EL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE POR LA C. KARLA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL INSTITUTO":

- I.1.** QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 67, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DE CARÁCTER PERMANENTE, AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES EN EL ESTADO.
- I.2.** QUE SUS ACTIVIDADES SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y EQUIDAD.
- I.3.** QUE EL LICENCIADO MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.4.** EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL INSTITUTO" ES: IEE951117BLA
- I.5.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD EVERARDO MARQUEZ NO.115 COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLAN C.P. 42064, EN PACHUCA DE SOTO, HGO.
- I.6.** QUE DISPONE DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.
- I.7.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE DICTAMINO EN EL FALLO DEL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO **IEEH-01-2014**.
- I.8** QUE ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON **"EL PROVEEDOR"**.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

PERSONA FÍSICA

II.1.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

II.2.- QUE LA C. KARLA MARIA SANCHEZ CHAVEZ, TIENE LA CAPACIDAD PARA LA VENTA DE BIENES A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, ADEMÁS DE QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES : SACK-740914-PM1

II.4.- QUE CONOCE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS ENUNCIADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO. IEEH-01-2014.

II.5.- QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BLVD EVERARDO MARQUEZ NO.115 COL. EXHACIENDA DE COSCOTITLAN C.P. 42064, EN PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 1, PARTIDA NO. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO. IEEH-01-2014 .

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE 79,197.72 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) IVA. INCLUIDO, ACORDANDO QUE EN EL PRECIO ESTABLECIDO QUEDARAN

INCLUIDOS LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO PACTADO PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO POR **"LAS PARTES"** PARA TAL EFECTO. CUALQUIER SUMINISTRO EN EXCESO AL INDICADO, SE CONSIDERARÁ SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE EQUIPO DE COMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y DEBERÁ SER CUBIERTO POR **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA NO. 1835584 SUC 7008 CLABE INTERBANCARIA 002290700818355848 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **"BANAMEX"** A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL EQUIPO DE COMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y DE LA FIANZA POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA: EL EQUIPO DE COMPUTO SERÁ ENTREGADO POR **"EL PROVEEDOR"** EN EL ALMACÉN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON DIRECCIÓN EN BLVD EVERARDO MÁRQUEZ NO.115 COL. EXHACIENDA DE COSCOTTILAN C.P. 42064 PACHUCA HIDALGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DENTRO DEL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE A **"EL INSTITUTO"** EL EQUIPO DE COMPUTO CONTRATADO EN LA FECHA PACTADA, ÉSTE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DEL CINCO AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, HASTA AGOTAR EL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DICHA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CONTRA EL PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIEMENTE DE QUE **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SEXTA.- GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LAS GARANTÍAS EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, MISMAS QUE SE AJUSTARÁN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN GARANTIZADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA DEBERÁ DE SER ENTREGADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- **GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS.-** SE CUBRIRÁ MEDIANTE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR UNA VIGENCIA DE 12 MESES. ESTA GARANTÍA DEBERÁ DE SER ENTREGADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"EL INSTITUTO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, QUE HAN SIDO SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"** Y ACEPTADAS POR ESTE.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA LIBERTAD DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REVISIÓN FÍSICA DEL EQUIPO DE COMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y A DAR EN SU CASO, LAS INDICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A **"EL PROVEEDOR"**, A EFECTO DE QUE SE CUMPLA DEBIDAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DEVOLVER A **"EL PROVEEDOR"** PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, EL EQUIPO DE COMPUTO QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS O SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO. OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A REPONER A **"EL INSTITUTO"**, EL 100% DE LOS BIENES DEVUELTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCERAS PERSONAS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA, POR NO AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA,. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO DE COMPUTO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ACEPTANDO POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN TAL RAZÓN EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCERAS PERSONAS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA, POR NO AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA,. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, MENCIONADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CONCLUIRÁ CON EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", HACIÉNDOLE EFECTIVA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", COMO PENA CONVENCIONAL, LA GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CAUSAS JUSTIFICADAS, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON ESTE SUPUESTO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS CONDICIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL INSTITUTO", O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y QUE HAN EXPUESTO LIBREMENTE SU VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.



PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

"EL PROVEEDOR"



C. KARLA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y, ASISTIDO POR EL PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO POR LA OTRA PARTE **C. KARLA MARIA SANCHEZ CHAVEZ**